

Curso: Comunicación Social

Profesor: Víctor Casallo

Grupo: N° 8

Integrantes: GONZALEZ MENDOZA, ERIKA  
MIRONES MENDOZA, ALEJANDRO MARTIN  
PATILONGO MENDOZA, MARIE MÉLIDA  
PEZO PONTE, GABRIELA MARÍA  
MONTES ALVAREZ, WALTHER DANIEL

#### Preguntas:

Respecto al marco legal (ley peruana) que regula la actividad de las empresas encuestadoras en nuestro país, ¿hay algún organismo del Estado encargado de comprobar la corrección de las actividades de las encuestadoras? ¿Qué mecanismos de control hay para comprobar que los cumplan? ¿Ha habido algún caso en estas elecciones presidenciales en que se estos mecanismos hayan detectado alguna irregularidad? ¿Qué medidas se tomaron? ¿Fueron eficaces?

#### Respuestas:

La entidad encargada de regular la actividad de las empresas encuestadoras en el Perú es el Jurado Nacional de elecciones (JNE), durante la época electoral, varios encargados de la JNE estuvieron en espacios públicos donde las personas irían a votar, uno de estos lugares fue la Pontificia Universidad Católica del Perú, los funcionarios a los cuales le llegamos a preguntar acerca de qué organismo que regula las empresas encuestadoras indicaban que esa era una de las funciones de las cuales están encargados.

El JNE es un Organismo constitucional autónomo que busca el respeto de la voluntad popular manifestada en los procesos electorales, contribuyendo en la consolidación del sistema democrático y la gobernabilidad de nuestro país, a través de sus funciones constitucionales y legales, así es como se describe en su página web principal (<http://www.jne.gob.pe/>)

Respecto a la segunda pregunta, no existe ningún mecanismo para controlar las encuestas realizadas por las empresas encuestadoras, en cada una el resultado puede variar ya que el sistema que sigue cada empresa no es el mismo, por ello es fácil dudar de su veracidad como sucedió hace poco. Ocurre que en los últimos meses de las campañas presidenciales, las encuestas daban distintos resultados siendo incluso de la misma empresa y el mismo día, por ello, el JNE Promulgo una ley en la cual las encuestadoras tendrían que entregar al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la base de datos de los estudios de opinión, que incluya los nombres de cada uno de los entrevistados, DNI, teléfonos y direcciones, a fin de optimizar la fiscalización de esos estudios.

Este tema fue muy tocado en los medios de comunicación, donde se daba a conocer que esta clase de medidas no son dadas en gobiernos democráticos como el nuestro ya que el anonimato del encuestado.

Son varios los ministros que proponen mecanismos para controlar ciertas empresas encuestadoras, pero hasta el momento ninguna es aplicada.

El organismo electoral modificó para ese fin el reglamento del registro electoral de encuestadoras, mediante la resolución 038-2011, que permitiría verificar y catalogar la calidad de el proceso en tres niveles: "no confiable, confiable y aceptable". Además, el JNE señaló que esta información, tiene carácter secreto y no podrá ser revelada de forma individualizada para no transgredir el secreto estadístico y la confiabilidad de la información.

De acuerdo a las modificaciones efectuadas en el artículo 8 del reglamento, las empresas encuestadoras también debían incluir en sus informes, que presentan ante el Jurado Nacional de Elecciones, las tasas respuestas y de no respuestas. La primera, se refiere, al total de personas que aceptaron ser encuestadas y la segunda son las personas que rechazaron o no participaron

Luego de la decisión de las empresas encuestadoras de negarse a publicar encuestas electorales para proteger el anonimato de sus encuestados, el JNE decidió dejar sin efecto la resolución que pretendía obligar a las encuestadoras a requerir a los encuestados sus datos personales.

Con lo dicho líneas arriba se puede responder a las tres siguientes preguntas ¿Ha habido algún caso en estas elecciones presidenciales en que se estos mecanismos hayan detectado alguna irregularidad? ¿Qué medidas se tomaron? ¿Fueron eficaces?

Como se ha visto las medidas que se tomaron ante la irregularidad ocurrida con las empresas encuestadoras fueron totalmente ineficaces ya que la norma que quiso tomar fue rechazada y muy cuestionada.

#### Nota de prensa de APEIM

Debido a la publicación de una resolución del JNE que pretende obligar a las encuestadoras a revelar el nombre, dirección, teléfono y DNI de sus entrevistados junto con sus respuestas a las encuestas de intención de voto, la Asociación Peruana de Empresas de Investigación de Mercados (APEIM) acordó expresar su total rechazo a dicha medida, que afecta derechos constitucionales y solicitar al JNE que la deje sin efecto. Asimismo, se resolvió que, de mantenerse la disposición, las empresas encuestadoras dejarán de publicar encuestas de intención de voto, en defensa del derecho al anonimato de sus entrevistados y por no estar dispuestas a asumir la pérdida de representatividad que implicaría entrevistar sólo a las personas que voluntariamente quieran entregar a las autoridades sus datos personales asociados a su intención

La Asociación Peruana de empresas de Investigación de Mercados, APEIM ante la publicación de la Resolución numero 038 2011 JNE del 12 de febrero del presente hace de conocimiento publico

1. Su total rechazo a dicha medida por afectar seriamente la realización y publicación de encuestas de intención de voto que constituyen una garantía de las

elecciones democráticas modernas y por afectar derechos constitucionales como el de los ciudadanos a mantener en reserva sus convicciones políticas, así como el derecho de las empresas a guardar el secreto profesional, ejercer la libertad de empresa y difundir información sin censura previa ni impedimento alguno.

2. Su sorpresa por esta modificación a las reglas en materia electoral cuando el calendario electoral se encuentra considerablemente avanzado, considerando que además existe un marco de fiscalización vigente a través del cual el JNE puede cumplir con sus funciones en la materia.

3. Su decisión de solicitar al JNE que, por razones jurídicas y técnicas, deje sin efecto la

modificación al artículo 8 del Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras publicado el 12 de febrero del presente.

4. Informar a la opinión pública que, de mantenerse la mencionada reforma al Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, las empresas encuestadoras se verán impedidas de publicar encuestas sobre intención de voto, puesto que rehúsan a ponerse en la posición de obligar al encuestado a perder el anonimato de su opinión política y a asumir la distorsión que ello implica en la representatividad de las encuestas.

5. Finalmente, las empresas encuestadoras informan que no existe precedente alguno en el mundo democrático que permita revelar a la autoridad la identidad de los encuestados para efectos de medir la intencionalidad del voto.

Lima, 14 de febrero de 2011.

Urpi Torrado-Presidenta de APEIM

